

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 011 -2011-INDECI

Lima, **18 MAR. 2011**

VISTOS: El Memorándum N° 612-2011-INDECI/12.1 del 16.FEB.2011, el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2011-INDECI/OET(8.0) del 02.MAR.2011, el Memorándum N° 140-2011-INDECI/8.0 del 02.MAR.2011 y el Informe Legal N° 024-2011-INDECI/5.0 del 14.MAR.2011, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del acotado Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad y o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, indicando además los requisitos mínimos que deben sustentar el Informe Técnico de Estandarización;

Que, con el Memorándum N° 612-2011/INDECI/12.1, el Director Nacional de Logística requiere al Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática en atención a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, se formule el Informe Técnico correspondiente y se remita a la Sub Jefatura, en atención a que la Estandarización debe aprobarse mediante Resolución Sub Jefatural;

Que, con el Memorándum N° 140-2011/INDECI/8.0, el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, señala a la Sub Jefatura, respecto a la plataforma de comunicaciones de telefonía satelital del INDECI, que los equipos satelitales son de las marcas Qualcomm modelos GSP-1600, GSP-1700 y FAU-200, dichos teléfonos satelitales funcionan con la tecnología satelital Globalstar; en consecuencia ante la necesidad de seguir contando con el servicio de tecnología satelital, recomienda que el servicio satelital requerido sea de la tecnología satelital Globalstar;

Que, con la Hoja de Trámite N° 02252-2011, la Sub Jefatura autoriza el procedimiento para la estandarización del servicio de Telefonía Móvil Satelital;

Que, según el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2011-INDECI/OET(8.0), expedido por la Oficina de Estadística y Telemática, señala que el INDECI es propietario de 28 teléfonos satelitales, siendo el servicio que se requiere contratar, el servicio de Telefonía Satelital de la Tecnología del Sistema Satelital Globalstar, que es compatible para el funcionamiento del equipamientos satelital que cuenta la Entidad;

Que, además, señala que el servicio satelital requerido, es imprescindible para garantizar la operatividad de la plataforma de los equipos satelitales existentes en el INDECI, destinados a dar continuidad a las coordinaciones ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, que afecte la telefonía fija y móvil, así como el servicio de internet;

Que, asimismo, el citado Informe Técnico con relación a la incidencia económica, señala que el INDECI, es propietario de 28 equipos satelitales de las marcas Qualcomm modelos GSP-1600, GSP-1700 y FAU-200; siendo la tecnología satelital Globalstar, compatible con el equipamiento preexistente y siendo el costo el más económico, resulta indispensable la estandarización del servicio solicitado;

Que, en el presente caso se observa que la instancia técnica, esto es la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, a través del Informe Técnico de Estandarización N° 01-2011-INDECI/OET(8.0), sustenta la procedencia de estandarizar el servicio de Telefonía Móvil Satelital, a fin de dar continuidad a las coordinaciones y asegurar las comunicaciones ante un evento adverso que saturé o colapse la telefonía fija y móvil, así como el servicio de internet;

Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el Art.11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y cumpliendo los presupuestos requeridos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, resulta necesario emitir la presente resolución que aprueba la estandarización solicitada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2011-INDECI del 03.ENE.2011, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2011;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;

Con la visación de la Oficina de Estadística y Telemática y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización del Servicio de Telefonía Móvil Satelital que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que, de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, la aprobación quedará sin efecto.





Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) e intranet.

Artículo 4°.- La Secretaría General ingresará la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitirá copia autenticada a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Giro Mosqueira Lovón
Coronel Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO DE LA RESOLUCION SUBJEFATURAL N° 011 2011-INDECI

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL SATELITAL

SERVICIO DE LA TECNOLOGIA SATELITAL GLOBALSTAR.

- Plan Tarifario: Plan Globalstar 0.
- Vigencia: 12 meses.
- Precio referencial por mantenimiento mensual de línea (según Plan Globalstar 0, US\$ 30.51 + IGV.)
- Cantidad de mantenimiento de línea: 336 servicios (en razón de 28 equipos x 12 meses).
- Cobertura total en el territorio nacional.
- Capacidad para la transmisión de voz y datos 9.6 Kbps.
- Costo por minuto en voz (US\$ 1.50 + IGV por minuto, costo por minuto en datos US\$ 1.50 + IGV)
- Servicios de: identificación de llamadas, servicios a números de emergencia (105, 116 etc.) y acceso al centro de atención al usuario.
- Sin minutos libres según el plan tarifario (se paga lo que se consume).



Handwritten signature and official stamp of the Subsecretaría de Asesoría y Apoyo.

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
SEDE CENTRAL**

Hoja de Trámite Nro 02746-2011

Nro. Operación: **0812600** Año Operac.: 2011 Fec. Operac.: 14/03/2011
 Nro Documento: : 00023 Tipo Doc.: Informe Legal Fec. Doc.: 14/03/2011
 Anexos: 03 folios+01 proyecto de rsj
 Remitente: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto: OPINION LEGAL RESPECTO A LA ESTANDARIZACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL SATELITAL.

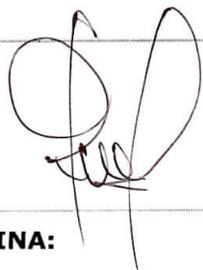
DESTINATARIO:	SIGLAS:	COD:	PARA:
<input type="checkbox"/> 00.-JEFATURA	JEF	- 1.0	<input checked="" type="checkbox"/> Acción
<input type="checkbox"/> 01.-SUB JEFATURA	SJ	- 2.0	<input type="checkbox"/> Explotación
<input type="checkbox"/> 02.-SECRETARIA JEFATURA	SecJ		<input type="checkbox"/> Coordinación
<input type="checkbox"/> 03.-ORGANO DE CONT. INSTITUCIONAL	OCI	- 3.0	<input type="checkbox"/> Opinión
<input type="checkbox"/> 04.-PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	OPP	- 4.0	<input type="checkbox"/> Evaluación/Estudio
<input type="checkbox"/> 05.-ASESORIA JURIDICA	OAJ	- 5.0	<input type="checkbox"/> Recomendación
<input type="checkbox"/> 06.-ADMINISTRACION	OA	- 6.0	<input type="checkbox"/> Seguimiento
<input checked="" type="checkbox"/> 07.-SECRETARIA GENERAL E IMAGEN	SG-II	- 7.0	<input type="checkbox"/> Informe Verbal
<input type="checkbox"/> 08.-ESTADISTICA Y TELEMATICA	OET	- 8.0	<input type="checkbox"/> Informe Escrito
).-SEC.PERM.CONS. CONSULT.COORD.	SPCCC	- 9.0	<input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta
).-DIR. NAC. PREVENCIÓN	DNP	- 10.0	<input type="checkbox"/> Dar Respuesta
<input type="checkbox"/> 11.-DIR. NAC. OPERACIONES	DNO	- 11.0	<input type="checkbox"/> Proformar
<input type="checkbox"/> 12.-DIR. NAC. LOGISTICA	DNL	- 12.0	<input type="checkbox"/> Difundir
<input type="checkbox"/> 13.-DIR. NAC. EDUC. Y CAPAC.	DINAEC	- 13.0	<input type="checkbox"/> Aprobado
<input type="checkbox"/> 14.-DIR. NAC. PROYECTOS ESPECIALES	DNPE	- 14.0	<input type="checkbox"/> Autorizado
<input type="checkbox"/> 15.-PLAT. ADM. PROGRAMA PNUD	PNUD	- 22.0	<input type="checkbox"/> Denegado
<input type="checkbox"/> 16.-SEC. TEC. CMPAD	STCMPAD	- 23.0	<input checked="" type="checkbox"/> Tramite
<input type="checkbox"/> 17.-ASESORES	ASS		<input type="checkbox"/> Mantener Pendiente
<input type="checkbox"/> 18.-COMITE ESPECIAL PROCS SELECCION	CEPS		<input type="checkbox"/> Devolución
<input type="checkbox"/> 19.-CMTE PROCS ADM Y DISCIP: () PERM () ESP	CPAD		<input type="checkbox"/> Agendar
<input type="checkbox"/> 20.-COMISION DE CAUTELA	CC		<input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> 21.-PROYECTOS CIUDADES SOSTENIBLES	PCS		<input type="checkbox"/> Archivo
<input type="checkbox"/> 22.-SEC COMITE CONTROL INT	SCCI		<input type="checkbox"/> Trámite
<input type="checkbox"/> 23.-OFICINA DE INSPECC. TEC. EN SEGURIDAD DC	OIT		<input type="checkbox"/> Otro: _____
<input type="checkbox"/> 24.-D. R. INDECI COSTA CENTRO	DRI-CC	- 16.0	
<input type="checkbox"/> 25.-D. R. INDECI ...	DRI-		
<input type="checkbox"/> 26.-D. R. INDECI ...	DRI-		
<input type="checkbox"/> 27.-...			

PRIORIDAD DE RESPUESTA

RUTINA URGENTE MUY URGENTE PLAZO

OBSERVACIONES :

FIRMA :



Se socio RSJ N° 011
18-03-2011.



7 MAR. 2011

DIRECCION U OFICINA:

ACCION TOMADA (CLARA Y CONCRETA):



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
MESA DE PARTES
La recepción no es señal de conformidad

16 MAR 2011

Nº Reg: 2746 Folios: 0310 (Proy)
Firma: Hora: 9:55 P.M.

INFORME LEGAL N° 024-2011-INDECI/5.0

- A : Coronel Ing. EP "R"
Ciro Mosqueira Lovón
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil
- Asunto : Opinión Legal respecto a la estandarización del servicio de Telefonía Móvil Satelital.
- Ref. : a) Memorándum N° 612-2011-INDECI/12.1 del 16.FEB.2011
b) Informe Técnico de Estandarización N° 01-2011-INDECI/OET(8.0) del 02.MAR.2011.
c) Memorándum N° 140-2011-INDECI/8.0 del 02.MAR.2011
d) Hoja de Trámite N° 02252-2011 (OP. N° 0685600)
- Fecha : San Isidro, 14 de Marzo de 2011.

Me dirijo a usted en relación al proveído recaído en la Hoja de Trámite de la referencia d) y al Memorándum de la referencia c), respectivamente, a través de los cuales se solicita a esta Oficina evaluar la procedencia de la estandarización del servicio de Telefonía Móvil Satelital.

1. ANTECEDENTES.-

1. Con el Memorándum N° 612-2011/INDECI/12.1, el Director Nacional de Logística requiere al Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática en atención a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, se formule el Informe Técnico correspondiente y se remita a la Sub Jefatura, en atención a que la Estandarización debe aprobarse mediante Resolución Sub Jefatural.
2. Con el Memorándum N° 140-2011/INDECI/8.0, el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, señala a la Sub Jefatura, respecto a la plataforma de comunicaciones de telefonía satelital del INDECI, que los equipos satelitales son de las marcas Qualcomm modelos GSP-1600, GSP-1700 y FAU-200, dichos teléfonos satelitales funcionan con la tecnología satelital Globalstar; en consecuencia ante la necesidad de seguir contando con el servicio de tecnología satelital, recomienda que el servicio satelital requerido sea de la tecnología satelital Globalstar.
3. Con la Hoja de Trámite N° 02252-2011, la Sub Jefatura autoriza el procedimiento para la estandarización del servicio de Telefonía Móvil Satelital.



2. ANALISIS Y BASE LEGAL.-

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF concordante con el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, se prevé las reglas básicas para el establecimiento de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se van a contratar.
2. El numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del acotado Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.
3. El artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
4. Además, cabe indicar que la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustente, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad y o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
5. Asimismo, la referida Directiva señala los requisitos mínimos que sustentan el Informe Técnico de Estandarización, indicándose además el periodo de vigencia de la estandarización y precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la aprobación quedará sin efecto.
6. Además dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad.
7. Según el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2011-INDECI/OET(8.0), expedido por la Oficina de Estadística y Telemática, señala que el INDECI es propietario de 28 teléfonos satelitales, siendo el servicio que se requiere contratar, el servicio de Telefonía Satelital de la Tecnología del Sistema Satelital Globalstar, que es compatible para el funcionamiento del equipamientos satelital que cuenta la Entidad.

Además, señala que el servicio satelital requerido, es imprescindible para garantizar la operatividad de la plataforma de los equipos satelitales existentes en el INDECI, destinados a dar continuidad a las coordinaciones ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, que afecte la telefonía fija y móvil, así como el servicio de internet.

8. Asimismo, el citado Informe Técnico con relación a la incidencia económica, señala que el INDECI, es propietario de 28 equipos satelitales de las marcas Qualcomm modelos GSP-1600, GSP-1700 y FAU-200; siendo la tecnología satelital Globalstar, compatible con el equipamiento preexistente y siendo el costo el más económico, resulta indispensable la estandarización del servicio solicitado.



En el presente caso se observa que la instancia técnica, esto es la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, a través del Informe Técnico de Estandarización N° 01-2011-INDECI/OET(8.0), sustentan la procedencia de estandarizar el servicio de Telefonía Móvil Satelital, a fin de dar continuidad a las coordinaciones y asegurar las comunicaciones ante un evento adverso que sature o colapse la telefonía fija y móvil, así como el servicio de internet.

3. **CONCLUSION.-**

Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y al amparo de los dispositivos legales citados, considera que encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el Art. 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y cumpliendo con los presupuestos requeridos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, resulta necesario emitir la Resolución Sub Jefatural correspondiente que apruebe la Estandarización solicitada.

Resulta importante indicar que de variar las condiciones que determinan la presente estandarización, la aprobación quedará sin efecto.

Se adjunta el proyecto de Resolución Sub Jefatural, el mismo debe publicarse en la página Web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Atentamente,



Luis Pitta Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

Op. N° 0812600
LPP/alv.

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
SEDE CENTRAL**

Hoja de Trámite Nro 02252-2011

Nro. Operación: **0685600** Año Operac.: 2011 Fec. Operac.: 03/03/2011
 Nro Documento: : 00140 Tipo Doc.: Memorandum Fec. Doc.: 03/03/2011
 Anexos: 09 FOLIOS
 Remitente: OFICINA DE ESTADISTICA Y TELEMATICA

Asunto: SOLICITA AUTORIZACION PARA ESTANDARIZACION DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL SATELITAL

DESTINATARIO:	SIGLAS:	COD:	PARA:
<input type="checkbox"/> 00.-JEFATURA	JEF	- 1.0	<input checked="" type="checkbox"/> Acción
<input type="checkbox"/> 01.-SUB JEFATURA	SJ	- 2.0	<input type="checkbox"/> Explotación
<input type="checkbox"/> 02.-SECRETARIA JEFATURA	SecJ		<input type="checkbox"/> Coordinación
<input type="checkbox"/> 03.-ORGANO DE CONT. INSTITUCIONAL	OCI	- 3.0	<input type="checkbox"/> Opinión
<input type="checkbox"/> 04.-PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	OPP	- 4.0	<input type="checkbox"/> Evaluación/Estudio
<input checked="" type="checkbox"/> 05.-ASESORIA JURIDICA	OAJ	- 5.0	<input type="checkbox"/> Recomendación
<input type="checkbox"/> 06.-ADMINISTRACION	OA	- 6.0	<input type="checkbox"/> Seguimiento
<input type="checkbox"/> 07.-SECRETARIA GENERAL E IMAGEN	SG-II	- 7.0	<input type="checkbox"/> Informe Verbal
<input type="checkbox"/> 08.-ESTADISTICA Y TELEMATICA	OET	- 8.0	<input type="checkbox"/> Informe Escrito
1.-SEC.PERM.CONS. CONSULT.COORD.	SPCCC	- 9.0	<input checked="" type="checkbox"/> Proyectar Respuesta
1.-DIR. NAC. PREVENCIÓN	DNP	- 10.0	<input type="checkbox"/> Dar Respuesta
<input type="checkbox"/> 11.-DIR. NAC. OPERACIONES	DNO	- 11.0	<input type="checkbox"/> Proformar
<input type="checkbox"/> 12.-DIR. NAC. LOGISTICA	DNL	- 12.0	<input type="checkbox"/> Difundir
<input type="checkbox"/> 13.-DIR. NAC. EDUC. Y CAPAC.	DINAEC	- 13.0	<input type="checkbox"/> Aprobado
<input type="checkbox"/> 14.-DIR. NAC. PROYECTOS ESPECIALES	DNPE	- 14.0	<input type="checkbox"/> Autorizado
<input type="checkbox"/> 15.-PLAT. ADM. PROGRAMA PNUD	PNUD	- 22.0	<input type="checkbox"/> Denegado
<input type="checkbox"/> 16.-SEC. TEC. CMPAD	STCMPAD	- 23.0	<input type="checkbox"/> Tramite
<input type="checkbox"/> 17.-ASESORES	ASS		<input type="checkbox"/> Mantener Pendiente
<input type="checkbox"/> 18.-COMITE ESPECIAL PROCS SELECCION	CEPS		<input type="checkbox"/> Devolución
<input type="checkbox"/> 19.-CMTE PROCS ADM Y DISCIP: () PERM () ESP	CPAD		<input type="checkbox"/> Agendar
<input type="checkbox"/> 20.-COMISION DE CAUTELA	CC		<input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> 21.-PROYECTOS CIUDADES SOSTENIBLES	PCS		<input type="checkbox"/> Archivo
<input type="checkbox"/> 22.-SEC COMITE CONTROL INT	SCCI		<input type="checkbox"/> Trámite
<input type="checkbox"/> 23.-OFICINA DE INSPECC. TEC. EN SEGURIDAD DC	OIT		<input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/> 24.-D. R. INDECI COSTA CENTRO	DRI-CC	- 16.0	
<input type="checkbox"/> 25.-D. R. INDECI ...	DRI-		
<input type="checkbox"/> 26.-D. R. INDECI ...	DRI-		
<input type="checkbox"/> 27.-...			

9.26
 CIBIDA

PRIORIDAD DE RESPUESTA

RUTINA URGENTE MUY URGENTE PLAZO

OBSERVACIONES :

FIRMA :

03 MAR. 2011

DIRECCION U OFICINA:

ACCION TOMADA (CLARA Y CONCRETA):



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

MEMORÁNDUM N°-140 2011-INDECI/ 8.0

A : Crl. Ing. EP "R".
CIRO MOSQUEIRA LOVON
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Asunto : Solicita autorización para Estandarización de servicio de Telefonía Móvil Satelital

Ref. : Memorándum N° 612 -2011-INDECI/12.0

Anexo : Informe Técnico de Estandarización N° 01-2011-INDECI/OET (8.0)

Fecha : San Isidro, 02 de Marzo 2011.

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle que en relación a la plataforma de comunicaciones de telefonía satelital, el INDECI actualmente cuenta con equipos que corresponden a las marcas Qualcomm, modelos GSP-1600, GSP 1700 y FAU 200.

Al respecto, cabe señalar que dichos teléfonos satelitales funcionan con la tecnología satelital Globalstar; en consecuencia ante la necesidad de seguir contando con el servicio, esta Jefatura de Oficina, recomienda se continúe con el mismo tipo de servicio satelital; por lo que se adjunta en anexo el Informe Técnico de Estandarización respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré tenga a bien autorizar la presente solicitud, a efectos que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la formulación de la Resolución respectiva.

Atentamente,

Ing. LUIS DARIO MALDONADO GONZÁLEZ
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática
Instituto Nacional de Defensa Civil

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	
MESA DE PARTES	
La recepción no es señal de conformidad	
03 MAR 2011	
Nº Reg: 2252	Folios: 09
Firma: [Firma]	Hora: 9:50

INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION
N° 01-2011-INDECI/OET (8.0)

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL SATELITAL

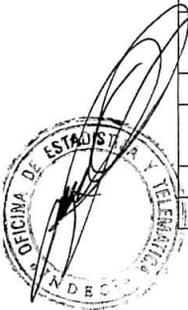
A.- Descripción del Equipamiento de Telefonía Satelital Preexistente en el INDECI.

1. Cantidad: 20 Teléfonos Móviles Satelitales

Marca	Qualcomm
Modelo	GSP-1600
Potencia de salida de RF	400 m W máximo (+ 26 dBm)
Codificador de voz	Codificador de voz Qualcomm de velocidad variable de 8k para modo Globalstar Codificador de voz de velocidad variable de 13k para modo CDMA.
Rango de frecuencias	Enlace de retorno Globalstar: 1610,73 a 1625,49 MHz. Enlace directo Globalstar: 2484,39 a 2499,15 MHz Enlace de retorno celular :824,01 a 848,97 MHz Enlace directo celular : 869,01 a 893.97 MHz.
Tecnología	Modo Globalstar CDMA (acceso múltiple por división de código) digital Qualcomm. CDMA (acceso múltiple por división de código) digital de 800 MHz Qualcomm. AMPS (sistema de telefonía móvil avanzado) de 800 MHz.
Peso	370 gramos (13.1 onzas)
Dimensiones	177 (alt) x 57 (anch) x 48 mm (prof.)* * (El espesor no incluye la antena celular) *Todas las medidas de altura y volumen incluyen la batería y suponen que la antena Globalstar esta guardada.
Modo Satelital Globalstar	
Tiempo de conversación	3,5 horas
Tiempo de espera	9 horas

2. - Cantidad: 07 Teléfonos Móviles Satelitales

Marca	Qualcomm
Modelo	GSP-1700
Potencia de salida de RF.	400 mW (+ 26dBm)
Codificador de voz	codificador de voz Qualcomm de velocidad variable de 8K Para modo Globalstar
Rango de frecuencias	Enlace de retorno Globalstar: 1610,73 a 1620.57 MHz. Enlace directo Globalstar:2484,39 a 2499,15 MH
Tecnología	Modo satelital Globalstar CDMA (acceso múltiple por división de código).
Peso	200 grs. con 75 cc.
Modo Satelital Globalstar.	
Tiempo de conversación	4 horas
Tiempo de espera	10/36 horas



3.- Cantidad: 01 Teléfono Satelital.

Marca	FAU-200 Globalstar
Potencia de salida RF	2 Watts máximo (+33 dBm)
Consumo de energía	50 Watts máximo.
Dimensiones	52 cm de alto x 30.5 cm de ancho x 17.5 cm de profundidad.
Peso	7.5 kg.
Antena	
Temperatura	-30° + 60° C
Caja de Interfase	
Temperatura	-30° + 60° C
Dimensiones	15 cm de alto x 8 cm de ancho x 5 cm de profundidad.
Peso	0.5 kg

B.- Descripción del Servicio de Telefonía Satelital Globalstar.

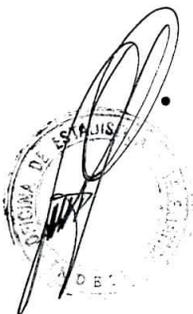
- Plan Tarifario: Plan Globalstar 0.
- Vigencia: 12 meses.
- Cobertura total en el territorio nacional
- Capacidad para la transmisión de voz y datos 9.6 Kbps.
- Costo por minuto en voz (US\$ 1.50 + IGV por minuto, costo por minuto en datos US\$ 1.50 + IGV)
- Servicios de: identificación de llamadas, servicios a números de emergencia (105, 116 etc.) y acceso al centro de atención al usuario.
- Sin minutos libres según el plan tarifario (se paga lo que se consume).

C.- Uso del Servicio requerido:

El servicio satelital requerido, es imprescindible para garantizar la operatividad de la plataforma de equipos satelitales existentes en el INDECI, destinados a dar continuidad a las coordinaciones ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, que afecte la telefonía fija y móvil, así como el servicio de Internet.

D.- Justificación de la Estandarización:

- El INDECI es propietario de 28 teléfonos satelitales de acuerdo al siguiente detalle:
 - 20 teléfonos satelitales trimodal portátil de la marca Qualcomm modelo GSP-1600 con tecnología del sistema satelital Globalstar
 - 07 teléfonos satelitales marca Qualcomm modelo GSP-1700 con tecnología del sistema satelital Globalstar.
 - 01 Teléfono fijo satelital marca FAU-200 con tecnología del sistema satelital Globalstar.
- El servicio que se requiere contratar (servicio de telefonía Satelital, de la Tecnología del sistema satelital Globalstar) es compatible para el funcionamiento del equipamiento satelital que cuenta la entidad.
- De acuerdo a la página Web del Ministerio de Comunicaciones, de las 04 empresas que tienen autorización para brindar el servicio satelital en el Perú, solo la Empresa TE.SAM PERU. S.A. es la que ofrece el servicio satelital GLOBALSTAR; sistema requerido para el funcionamiento de los teléfonos portátiles satelitales marca Qualcomm GSP 1600 Y GSP 1700 con la que cuenta el INDECI.



- Verificación de los presupuestos:

- La entidad posee el equipamiento de acuerdo a lo detallado en el inciso a).
- El servicio que se requiere contratar, es imprescindible para garantizar la funcionalidad de los equipos con que cuenta la entidad, sin ello los equipos satelitales no funcionarían y la entidad no tendría acceso al servicio satelital respectivo, desperdiándose este equipamiento.
- Según la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones las siguientes empresas tienen autorización de brindar el siguiente sistema satelital.
 - GEO SUPPLY PERU SAC. provee del sistema satelital INMARSAT.
 - TESACOM PERU S.A.C. provee del sistema satelital INMARSAT e IRIDIUM.
 - ORBCCOM PERU S.A. provee del sistema satelital ORBCOMM.
 - TE.SAM PERU S.A. provee del sistema satelital GLOBALSTAR.
- Las empresas que ofrecen el servicio satelital INMARSAT e IRIDIUM, requieren que los usuarios adquieran o alquilen sus propios teléfonos portátiles satelitales lo que para el INDECI resultaría tremendamente oneroso, considerando que en la actualidad cuenta con 27 teléfonos portátiles satelitales y 01 teléfono fijo satelital marca FAU-200 de su propiedad.

Periodo de vigencia de la estandarización.

- El periodo de vigencia de la estandarización del servicio del telefonía móvil satelital, será de 12 meses o hasta que se ejecute el monto total adjudicado del contrato.

Incidencia económica de la contratación.

El INDECI, es propietario de 28 equipos satelitales entre las marcas Qualcomm GSP-1600 , GSP-1700 y FAU 200; siendo la tecnología satelital Globalstar, compatible con el equipamiento preexistente y siendo el costo el más económico, resulta indispensable la estandarización del servicio solicitado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

TECNOLOGIA SATELITAL/ EMPRESA PROVEEDORA	CANTIDAD DE EQUIPOS	COSTO MENSUAL Y ANUAL DE MANTO DE LINEA SIN IGV.	COSTO POR ALQUILER/ VENTA EQUIPO	COSTO TOTAL MENSUAL Y ANUAL X 28 EQUIPOS SIN IGV.	CONSUMO X EMERGENCIAS Y PRUEBAS DE COMUNICACIONES.	COSTO TOTAL REFERENCIAL SIN IGV,	OBSERVACION
GLOBALSTAR/ TESAM S.A	28	S/. 84.70 por c/equipo mensual S/. 1,016.40 por c/equipo anual	0 (*)	S/. 2,434.698 costo mensual x 28 equipos. S/. 28,459.20 costo anual x 28 equipos.	S/350.00 Nuevos soles mensual. S/ 4,200 Nuevos soles Anual.	S/. 32,659.20 Nuevos Soles.	Ofrece plan 0 (solo cobra llamadas realizadas)
INMARSAT/ GEOSUPPLY	28	S/. 57.36 por c/equipo mensual. S/.19,272.96 por 28 equipos anual.	Ofrece venta de equipo a S/. 2,535.18 nuevos soles c/u) S/.70,985.04 x 28 equipos.	S/. 90,258.00 Nuevos Soles. Costo anual por mantenimiento y compra de 28 equipos.	S/. 92,694.00 Nuevos Soles.	Ofrece plan mínimo de una bolsa de 60 minutos y tiene un costo de S/.203.00 nuevos soles.
IRIDIUM / TESACOM	28	S/. 107.16 por c/ equipo mensual. S/.36,005.76 por 28 equipos anual.	Ofrece venta de equipo a S/.4,384.03 nuevos soles c/u) S/.122,752.80 x 28 equipos	S/. 158,758.56 Nuevos Soles. Costo anual x mantenimiento y compra de 28 equipos.	S/. 161,177.76 Nuevos Soles.	Ofrece plan mínimo de una bolsa de 60 minutos y tiene un costo de S/.201.60 nuevos soles.

- (*) No se considera costo alquiler porque el INDECI, es propietario de 27 teléfonos satelitales marca Qualcomm y 01 teléfono fijo satelital marca FAU 200.

E.- Nombre del Área

Oficina de Estadística y Telemática

Responsables de la evaluación

Luis Maldonado González
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática.

Walter S. Chancasanampa López
Encargado equipamiento de telefonía Móvil Satelital

F. - Fecha:

02 de Marzo del 2011.



Walter Chancasanampa López
Área de Comunicaciones de la OET.

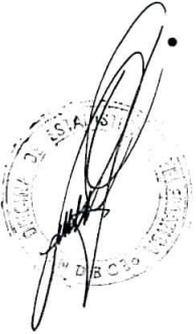


Luis Maldonado González
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL SATELITAL

SERVICIO DE LA TECNOLOGIA SATELITAL GLOBALSTAR.

- Plan Tarifario: Plan Globalstar 0.
- Vigencia: 12 meses.
- Precio referencial por mantenimiento mensual de línea (según Plan Globalstar 0, US\$ 30.51 + IGV.)
- Cantidad de mantenimiento de línea: 336 servicios (en razón de 28 equipos x 12 meses).
- Cobertura total en el territorio nacional.
- Capacidad para la transmisión de voz y datos 9.6 Kbps.
- Costo por minuto en voz (US\$ 1.50 + IGV por minuto, costo por minuto en datos US\$ 1.50 + IGV)
- Servicios de: identificación de llamadas, servicios a números de emergencia (105, 116 etc.) y acceso al centro de atención al usuario.
- Sin minutos libres según el plan tarifario (se paga lo que se consume).





Instituto Nacional de Defensa Civil
Dirección Nacional de Logística

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



MEMORANDUM N° 612 -2011/INDECI/12.1

A : Ing.
LUIS MALDONADO GONZALEZ
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática

Asunto : Sobre Contratación del Servicio de Telefonía Satelital

Referencia : a) Memorandum N° 085-2011-INDECI/8.0 08.02.2011
b) Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"
c) Directiva N° 11-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento destinado a la contratación de bienes y/o servicios exonerados"

Fecha : **16 FEB. 2011**

Es grato dirigir a usted el presente, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicita la Contratación del Servicio de Telefonía Satelital.

De la revisión de los Términos de Referencia, remitidos a esta Dirección, se observa que se solicita el servicio Globalstar, lo cual, se tiene conocimiento, de que corresponde a una marca particular.

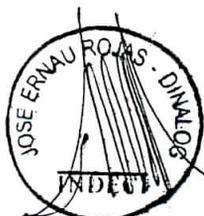
Al respecto, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"

En tal sentido, toda vez que la normativa no dispone que el órgano encargado de las contrataciones participe en el proceso de estandarización, corresponde a vuestra Oficina evaluar la necesidad de que el precitado servicio sea solicitado haciendo referencia a una marca y de ser ello necesario, gestionar el proceso de estandarización, de acuerdo a lo establecido en el documento de la referencia b).

Sobre el particular, la Directiva de la referencia b) establece, entre otros lineamientos:

"Una vez aprobada la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el área usuaria remitirá al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, conjuntamente con las especificaciones técnicas, el informe



técnico de estandarización, a fin de que dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien requerido”.

Por lo expuesto y en el caso de que se gestione la estandarización, luego de recibida la aprobación de la misma, se realizarán los actos preparatorios de la contratación solicitada, precisándose que, de requerirse exoneración de proceso de selección, ésta deberá realizarse según lo establecido en el documento de la referencia c).

Atentamente,



JOSE R. ERNAU ROJAS
General de Brigada EP "R"
Director Nacional de Logística

Nº de Oper: 051740

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
OFICINA DE ESTADISTICA Y TELEMATICA

FECHA:

DERIVACION A:

<input type="checkbox"/> GENERAL	<input type="checkbox"/> SISTEMAS
<input type="checkbox"/> SECRETARIA	<input type="checkbox"/> SOPORTE TECNICO
<input type="checkbox"/> ECONOMICA	<input type="checkbox"/> ADMINISTRACION
<input type="checkbox"/> COMUNICACIONES	<input type="checkbox"/> TODO EL PERSONAL
<input type="checkbox"/> OTRO	

ACCIONES:

<input checked="" type="checkbox"/> PROYECTAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/> PROYECTAR RESPUESTA
<input checked="" type="checkbox"/> DIFUNDIR	<input type="checkbox"/> DIFUNDIR
<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO
<input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> ARCHIVO
<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO

FORMA DE RESPUESTA:

DIRECTA

INDIRECTA

OTRO

RESERVA DE RESPONSA:

Sr Quispe

FECHA:

17 02/2011

SERVICIO PÚBLICO MÓVIL POR SATELITE

Fecha: 11 de Octubre de 2010

N°	RAZÓN SOCIAL	ÁREA DE CONCESIÓN ACTUAL	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	N° R.M.	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA FIRMA CONTRATO	N° EDI (inscripción en Réplicas)	FECHA DE RESOLUCIÓN	SISTEMA SATELITAL
1	TE SAM PERU S.A.	A nivel nacional	Carlos Franco	Calle Coronel Ochozola N° 126, 128, San Isidro	212-4039 440-2741	311-98-MTC/15 03	16.07.98	14.08.1998	-	-	GLOBALSTAR IRIDIUM INMARSAT
2	GEO SUPPLY PERU S.A.C.	A nivel nacional	Gabriel Hildebrand Tello	Av. Montero Rosas N° 168, Urb. Chacania del Estanque, Santillano de Surco.	372-8217 372-6138	687-2007-MTC/03	19.11.2007	20.12.2007	0246-2007-MTC/27	20.12.2007	INMARSAT
3	TESACOM PERU S.A.C.	A nivel nacional	Jorge Dorrego Arias	Jr. Braselani N° 440, Barranco	252-3354 241-0333	672-2007-MTC/03	13.11.2007	21.12.2007	083-2008-MTC/27	14.02.2008	INMARSAT IRIDIUM
4	ORBCCOM PERU S.A.	A nivel nacional	Mauricio Olaya Mohra	Av. Las Baguanas N° 475 - piso 6, San Isidro	611-7000	130-2008-MTC/03	01.02.2008	11.03.2008	119-2008-MTC/27	11.03.2008	ORBCCOM